



## **Asunto: Iniciativa de reforma**

### **CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P r e s e n t e s.**

DIPUTADA GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 126, 127 y 128 de su Reglamento, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar un párrafo al artículo 67 Bis 1, de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La protección de los adultos en plenitud es parte de las obligaciones de las dependencias públicas y privadas, y de los derechos que tienen las personas que llegan a una vejez, ya que es importante generar certidumbre y asegurar un modo digno de vida a todas aquellas personas que cumplen con una edad avanzada, por lo que debe calificarse como un derecho adquirido por los adultos en plenitud, porque ayuda a tener una mejor calidad de vida.

Iniciativa de reforma para garantizar en la Instituciones Públicas y Privadas la modificación de sus instalaciones para la aplicación del trato preferencial.

Tratando de garantizar los derechos de los Adultos en Plenitud, recientemente se llevo a cabo una reforma a la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, con la finalidad de que el gobierno garantizará un trato primordial a las personas adultas en plenitud, al momento de realizar un acto o trámite.

Partiendo del estudio de lo dispuesto por los artículos 67 Bis y 67 Bis 1, recientemente adicionado en la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, se establece como obligación para todas las Entidades Públicas del Estado y sus municipios, dar un trato primordial, al momento de poder realizar cualquier acto o tramite de orden público y privado, ya que para las personas que llegan a una vejez, se les dificulta el acceso a una institución pública o privada, que en ocasiones genera un cansancio y desgaste físico, al momento de estar formados en una fila, esperando un turno, o simplemente cuando van a realizar cualquier trámite de orden público o privado.

Sin embargo, es necesario reforzar legalmente el trato preferencial previsto en la legislación de la materia, para que no solo se de prioridad, sino que se garantice dentro de las instalaciones de las Instituciones de orden público o privado, la modificación de su infraestructura para que se materialice ese trato preferencial, debiendo prever entonces una fila especial, sillas de espera, o cualquier otra modificación de infraestructura que se tenga que llevar a cabo para la aplicación del trato preferencial.

Iniciativa de reforma para garantizar en la Instituciones Públicas y Privadas la modificación de sus instalaciones para la aplicación del trato preferencial.

Por lo anterior, se propone adicionar un párrafo al artículo 67 Bis1, de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, con el fin de establecer que todas las instituciones de orden público y privado realicen las modificaciones de infraestructura correspondientes para garantizar el trato preferencial que se les dará al momento de realizar cualquier acto o tramite de ordenamiento público y privado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente Proyecto de

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 67 Bis 1, de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 67 Bis 1...

**Todas las instituciones de orden público y privado del Estado, garantizaran que en sus instalaciones existan las modificaciones de infraestructura correspondientes, otorgándoles por lo menos sillas de espera, y una fila preferencial para que se les dé a los Adultos en Plenitud un trato digno, especial y primordial al momento de realizar un trámite personal.**

Iniciativa de reforma para garantizar en la Instituciones Públicas y Privadas la modificación de sus instalaciones para la aplicación del trato preferencial.

## **T R A N S I T O R I O**

**“ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

*La suscrita Diputada Gina Aracely Rocha Ramírez solicita que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.*

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**COLIMA, COLIMA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

---

**DIPUTADA GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ**